

## Recordatorio y recomendación

Dirigido al Decano de la Facultad de Comunicación.

Fecha: 29 de marzo de 2007

Se presentó en esta Institución escrito de un alumno de la Facultad de Comunicación en el que nos manifestaba el perjuicio ocasionado al alumnado por la fecha de aprobación del calendario de exámenes del presente curso académico 2006-2007.

En este sentido, debemos informarle que el artículo 24 del Estatuto de la Universidad y el artículo 1 del Reglamento General del Defensor Universitario establece la competencia del Defensor para supervisar las actuaciones de la Universidad en el marco de la legislación vigente.

Habiendo finalizado en esta Institución el estudio de los escritos presentados, entendemos que la actuación de la administración universitaria nos permite formular **Resolución**.

El Estatuto de la Universidad de Sevilla y las Normas Reguladoras de Exámenes, Evaluaciones y Calificaciones aprobadas en Junta de Gobierno de 6 de febrero de 1989 y el Acuerdo de J. G. de 21 de marzo 2001 establecen el marco normativo de planes de asignaturas, evaluaciones por curso, exámenes, sistemas de evaluaciones y calificaciones, información sobre las pruebas, revisión de éstas y recursos.

El Acuerdo 10/JG 21.III.01, por el que se establece el "Procedimiento para la determinación antes del inicio del curso del calendario de exámenes y pruebas", señala que es competencia de las Juntas de Centro la aprobación antes del 31 de mayo del calendario general de exámenes y pruebas acordado por los Decanos/Directores con los representantes de alumnos y profesores

Es evidente que la fecha establecida por la Junta de Facultad de su centro para la aprobación del calendario de exámenes del presente curso académico 2006-2007 limitan el derecho reconocido en el artículo 7 de las Normas Reguladoras de Exámenes, Evaluaciones y Calificaciones.

Por todo ello, con la finalidad de contribuir a la mejora del funcionamiento de la Universidad, supervisando las actuaciones en el marco de la legislación vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.3 y 15 del Reglamento General del Defensor Universitario, elevamos a V.I. las siguientes Resoluciones.

**Recordatorio.** Se significa a la Facultad de Comunicación la necesidad de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de las Normas Reguladoras de Exámenes, Evaluaciones y Calificaciones de los Acuerdos de Junta de Gobierno de 6 de febrero de 1989 y de 21 de marzo 2001.

**Recomendación.** Se interesa a la Facultad de Comunicación que adopte medidas para garantizar que las decisiones del órgano se acomoden a los plazos reconocidos en la normativa universitaria protegiendo los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria.